



Al contestar cite el No. 2024-01-691689

Tipo: Salida Fecha: 31/07/2024 03:49:33 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 111698 - FIDEICOMISO DE ADMINIS Exp. 111698
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 14 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-011069

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios

Promotor

Javier Suárez Torres

Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

Expediente

111698

I. ANTECEDENTES

- Con radicado 2024-01-616905 de 04 de julio de 2024, se solicitó la admisión al proceso de reorganización del Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.
- Mediante oficio 2024-01-637236 de 11 de julio de 2024, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
- Con radicado 2024-01-685599 de 29 de julio de 2024, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, del Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. Datos Generales

Patrimonio Autónomo: Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.
Contrato de Fiducia: Mercantil Inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios
Fecha de Constitución: 14 de abril de 1988.
Fiduciaria: Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Fideicomitente: Aldea Proyectos SAS en Reorganización
Objeto: Tiene como finalidad exclusiva, el desarrollo del plan parcial de renovación urbana el Pedregal, el cual constituye un proyecto de renovación urbana de utilidad pública enmarcado en el artículo 58 de la Ley 338 de 1997. Para efectos de su objeto exclusivo, el FIDEICOMISO debe:

1. Recibir y administrar los inmuebles que Aldea tiene en el Fideicomiso de Garantía, los que están en cabeza de Aldea Proyectos S.A y los demás que se requieran para el desarrollo del proyecto.
2. Recibir y administrar los inmuebles que serán transferidos a título de venta por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares los cuales serán manejados en una cuenta independiente del Fideicomiso y no podrán servir de garantía para ningún acreedor del proyecto.
3. Desarrollar el plan parcial de renovación urbana el pedregal dentro del marco legal que fue aprobado y bajo la responsabilidad exclusiva del fideicomitente.
4. Tomar créditos para el desarrollo del proyecto previa aprobación del comité de administración, suscribir los documentos de crédito y títulos de deuda, asumir la amortización de la deuda y constituir las garantías a que hubiera lugar exceptuando de las mismas, los inmuebles que serán enajenados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Administrar los recursos que aporten los fideicomitentes inversionistas.
6. Administrar los recursos que aporten los concesionarios.
7. Llevar a cabo todas las acciones necesarias en desarrollo de los trámites y licencias urbanísticas para el proyecto.
8. Llevar a cabo todas las acciones necesarias para efectos de completar la integración predial en los términos del plan parcial y este contrato.
9. Celebrar los contratos que se requieren para el desarrollo del proyecto.
10. Recibir la cesión de la posición contractual de los contratos del proyecto por parte de Aldea en caso en que fuere necesario.
11. Detener la titularidad jurídica de las obligaciones y derechos derivados de los contratos de cesión condicionada de beneficio de área y cumplir las obligaciones asumidas en estos.
12. Transferir las unidades inmobiliarias a los beneficiarios de área correspondientes en los términos y condiciones de los contratos de cesión condicionada de beneficio de área.
13. Transferir la torre 2 de oficinas y los estacionamientos que serán entregados en contraprestación de los 14 inmuebles de Cremil para el desarrollo del proyecto, a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil.
14. Vincular a las personas interesadas en adquirir unidades inmobiliarias en la torre Aldea del proyecto como beneficiarios de área, y una vez se termine la construcción transferirles dichas unidades, a título de fiducia mercantil (beneficio de área). Con la
15. Celebrar con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil la escritura pública de compraventa de los 14 inmuebles de propiedad de Cremil y, en los términos y condiciones señaladas en esta, transferir la torre 2 de oficinas y sus estacionamientos a Cremil.
16. Mantener la titularidad jurídica de las inmuebles de Cremil en un compartimiento fiduciario independiente de todos los demás inmuebles.
17. Mantener la titularidad jurídica de los contratos de concesión de las áreas comerciales del centro comercial que serán entregadas por el gerente.
18. Firmar los contratos y realizar todos los actos que se requieran frente a personas o entidades de derecho público o de derecho privado para el desarrollo del proyecto.
19. Restituir los bienes fideicomitidos una vez se termine el contrato de fiducia y según los términos establecidos del contrato.
20. Conferir las instrucciones que se requieran para el desarrollo del proyecto al fideicomiso de garantía, cuya vocación es integrarse a este patrimonio autónomo, con la incorporación de los debidos mecanismos de ejecución de garantía.
21. Las demás gestiones que se requieran adelantar para cumplir con el objeto del contrato.
22. Verificar la toma de posesión de las vías internas del proyecto, con el objetivo de adelantar la apertura de la matrícula inmobiliaria de las mismas, y así poder llevar a cabo la integración predial.

2. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Artículo 2, Ley 1116 de 2006	Si
Artículo 2.2.2.12.1. Decreto 1074 de 2015	
Artículo 2.2.2.12.9. Num 5, Decreto 1074 de 2015	

Acreditado en solicitud:

Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios como Fideicomitente Aldea Proyectos y Helm Fiduciaria como Fiduciaria.

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "SSR-Solicitud de reorganización PA América Centro de Negocios 31_05_24.pdf", en la solicitud de admisión se indicó "Conforme a lo dispuesto en los Artículos Primero, Décimo y Décimo Tercero del mencionado Contrato de Fiducia, la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.S. funge como Fideicomitente Promotor, Gerente y Comercializador y tiene a su cargo las funciones de diseño, gerencia, promoción, comercialización y ventas del Proyecto, y se encarga de otorgar las

instrucciones en torno a la administración de los bienes fideicomitidos y demás aspectos para el desarrollo del Proyecto". (Folio 3)

El deudor presenta activos con corte a 30 de abril de 2024 por valor \$1.579.918.244 expresado en miles de pesos, que equivale a 33.568.856,77 UVT.

3. Inscripción

Fuente: Art. 2.2.2.12.4. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--------------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "Registro de contrato fiduciario en cámara de comercio.pdf": soporte expedido por la cámara de comercio, inscrito el día 17 de noviembre de 2023 bajo el numero 00002114 a nombre de Aldea Proyectos SAS, "celebra contrato de fiducia mercantil con Itaú Fiduciaria Colombia S.A (Sociedad Fiduciaria) de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1038 de 2009".

4. Certificación de la inscripción

Fuente: Art. 2.2.2.12.5. Decreto 1074 de 2015 Art. 2.2.2.12.9. Num. 2, Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
---------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "3. CERTIFICADO CAMARA ALDEA PROYECTOS S.A.S.pdf": certificado de existencia y representación legal de la sociedad Aldea Proyectos SAS En Reorganización, fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "2. CARTA SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL CONTRATO FIDUCIARIO.pdf": solicitud y recibo de pago realizado a la Cámara de Comercio de Bogotá, para la inscripción del contrato fiduciario en el certificado de existencia y representación de Aldea Proyectos SAS

Archivo "1. CERTIFICACION DE CAMARA DE COMERCIO.pdf": Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del registro de la matrícula 00879716 bajo el número 00002114 del 17 de noviembre de 2023 libro 20.

Observación:

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Aldea Proyectos SAS en Reorganización, en el cual se evidencie la inscripción del contrato fiduciario, teniendo en cuenta que aún no se ve reflejado este registro en el documento aportado mediante memorial 2024-01-685599.

5. Competencia

Fuente: Art. 2.2.2.12.7. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--------------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "SSR-Solicitud de reorganización PA América Centro de Negocios 31_05_24.pdf", se pone de presente que la sociedad Aldea Proyectos SA es el fideicomitente del Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios. Además, se indica que dicha sociedad solicito un proceso de reorganización mediante radicado 2024-01-360482 de 02 de mayo de 2024.

La Superintendencia de Sociedades admitió la sociedad mediante Auto 2024-01-592185 de 26 de junio de 2024.

6. Legitimación

Fuente: Art. 2.2.2.12.8. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--------------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "SSR-Solicitud de reorganización PA América Centro de Negocios 31_05_24.pdf": Solicitud de admisión al proceso de reorganización del Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios presentada por David Ricardo Sotomonte Mujica, identificado con CC 79.781.469, en calidad de apoderado del fideicomiso.

Archivo "SSR Poder PA América Centro de Negocios [81].pdf": Poder especial, amplio y suficiente otorgado por Ana María Martínez Fonseca identificada con CC 1.020.716.977 obrando en calidad de representante legal para efectos judiciales de ITAU Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, vocera y administradora del Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios al señor David Ricardo Sotomonte Mujica como apoderado del proceso.

En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "4. Acta de Asamblea No. 32.pdf": Acta No 32/2022 Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Fideicomitentes Inversionistas del fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios cuyo vocero es Itau Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se aprueba la presentación del Patrimonio Autónomo a un proceso de reorganización bajo la Ley 1116 o por cualquiera de los decretos en la medida que sea conveniente, con una votación del 69,1714%.

7. Copia del documento que demuestre la constitución del patrimonio autónomo

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 2.2.2.12.9. Num. 1, Decreto 1074 de 2015	Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "Contrato de fiducia.pdf": contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "Otrosí No. 01.pdf": otro si No 1 del contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "Otrosí No. 02.pdf": otro si No 2 del contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "Otrosí No. 03.pdf": otro si No 3 del contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "Otrosí No. 04.pdf": otro si No 4 del contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "Otrosí No. 05.pdf": otro si No 5 del contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

Archivo "Otrosí No. 06.pdf": otro si No 6 del contrato de fiducia mercantil inmobiliaria – Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 2.2.2.12.9. Num. 4, Decreto 1074 de 2015	Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "CAMARA DE COMERCIO FIDUCIARIA 02-04-2024.pdf": certificado de existencia y representación legal de la fiduciaria.

Archivo "SUPERFINANCIERA FIDUCIARIA 02-04-2024.pdf": certificado expedido por la superintendencia financiera de Colombia de la fiduciaria.

9. Certificado sobre el administrador del patrimonio autónomo

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 2.2.2.12.9. Num 6 Decreto 1074 de 2015	Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "Certificaciones PA América Centro de Negocios Composición derechos definitiva.pdf": certificación por medio de la cual se indicó "EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL, DE ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS IDENTIFICADA CON NIT 830.053.963-6, CERTIFICA DENTRO DE SUS COMPETENCIAS RESPECTO A LA COMPOSICIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS QUE:

Oscar Lara Ortiz, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de ITAÚ FIDUCIARIA COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando a su vez como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS, identificado con el Nit. 830.053.963-6, certificamos que el patrimonio autónomo cuenta la siguiente composición de derechos fiduciarios:"

Nombre	identificación	Participación
Aldea Proyectos S.A.S.	830,097,620	46.6171%
Efrén De Jesús Cardona Rojas	70,101,424	4.0000%
June Eu	830,117,529	6.8828%
Boa Hora SAS	800,104,242	6.8828%
Espacios E Ideas S.A.	800,004,478	0.5855%
Zanesville Trading Inc Sucursal Colombia	900,292,994	0.3018%
Pacs Colombia	900,578,375	0.4165%
Aicv S.A.S	900,536,760	1.3551%
Tierra Firme S.A.S	900,423,624	2.4000%
Los Alamillos S.A. Sucursal Colombia	900,292,996	2.6417%
Rafael Reyes S.A.S	830,500,154	3.4839%
Savegal Inmobiliaria S.A.S	900,065,009	1.1896%
Rodriguez Barreto Ci S. En C. Inversiones Toña	830,050,277	0.3398%
Deafa S.A.S.	900,802,240	6.5558%
Inversiones Y Negocios Homa E.U.	900,188,793	0.3555%
Tra S.A.S	900,561,064	0.1875%
Barragan E Hijos Y Cia S.A.S	860,451,052	11.3615%
Estructura Futuro S.A.S	830,030,914	0.3018%
Proytek S.A.S	860,068,766	3.8124%
Luis Felipe Velez Gutierrez	79,421,067	0.3289%
TOTAL	100.00000%	

En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "5. Certificación art 2.2.2.12.3. del Decreto 1074 de 2015 (1).pdf: certificación suscrita por el representante legal, por medio de la cual se indicó "Por medio de la presente comunicación, Itaú Fiduciaria Colombia S.A. sociedad fiduciaria, actuando como vocera del Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios (el "Fideicomiso"), se permite certificar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.12.3. del Decreto 1074 de 2015, la sociedad Aldea Proyectos S.A.S. en su calidad de fideicomitente gerente, promotor y comercializador del Fideicomiso y titular del 46.6171% de los derechos fiduciarios que constituyen el Fideicomiso, ostenta la calidad de administrador del Fideicomiso".

10. Cesación de pagos

Fuente: Numeral 1, Artículo 9 Ley 1116 de 2006 Art. 2.2.2.12.9. Num 3 Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: No opera
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

Acreditado en solicitud:

No fue el supuesto señalado en la solicitud

11. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios – Incapacidad de Pago Inminente.pdf: certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó, que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios "se encuentra en incapacidad de pago inminente , en los términos del numeral 2º del artículo 9 de la Ley 1116 de 2006, esto es, está en incapacidad de cumplir con sus obligaciones a corto o mediano plazo. Lo anterior, sustentado en lo siguiente:

- El Fideicomiso tiene una obligación vencida por más de noventa (90) días que representa más del 10% del pasivo total del Fideicomiso. Esto es, la obligación a favor de Mallplaza Colombia S.A.S. en liquidación, por un monto de capital de 98.400.000.000 de pesos.

- *A la fecha de la presente certificación, hay en curso dos procesos ejecutivos*
- *El Fideicomiso no cuenta con recursos o flujo de caja para atender sus obligaciones a corto y mediano plazo.*
- *Debido a la situación del proyecto y del fideicomitente constructor, Aldea Proyectos S.A.S., el proyecto lleva varios años en estado suspendido (proyecto que es el objeto principal del Fideicomiso), desde el 30 de enero de 2020 y éste no podrá reanudarse hasta que se normalice la situación financiera tanto del fideicomitente como del Fideicomiso.*
- *Finalmente, por orden administrativa, la Superintendencia de Sociedades mediante las resoluciones No.301-01-000721 y 2024-01-060146 convoca a Aldea Proyectos S.A.S. quien tiene la calidad fideicomitente gerente para que tramite un proceso de reorganización y, así mismo, instruya a la Fiduciaria para que, en su calidad de vocera del Fideicomiso formule una solicitud de inicio de proceso de reorganización respecto de este último".*

Archivo "Certificaciones procesos ejecutivos (24.05.24).pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios con corte a 30 de abril de 2024, ha sido notificado de los siguientes procesos de ejecución, cobro o mecanismo directo que afecten bienes el fideicomiso:

- Proceso ejecutivo iniciado por el Banco Santander de Negocios Colombia S.A., identificado con el Numero 11001310302920210040000, y que se adelanta en el juzgado 29 civil del circuito de Bogotá D.C
- Proceso ejecutivo Mall Plaza1 identificado con el Numero 11001310302320220046300, y que se adelanta en el juzgado 23 civil del circuito de Bogotá D.C.

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios – Judiciales y Actuaciones Administrativas.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se relacionaron los procesos judiciales y/o actuaciones administrativas las cuales han sido debidamente notificadas.

12. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 Art. 2.2.2.12.2. Decreto 1074 de 2015.	Estado de cumplimiento: Si
----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- 1240 Código de Comercio.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios no se encuentra en ninguna de las causales de extinción de que trata el artículo 1240 del Código de Comercio.

Archivo "EEFF y notas 30_04_2024.pdf": dictamen del revisor fiscal con corte a 30 de abril de 2024 en el cual se indicó *"En la situación particular, el Negocio solicitará ante la Superintendencia de Sociedades ser admitido a un proceso de reorganización ley 1116 de 2006 para reestructurar los pasivos y re establecer las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato de fiducia, lo que nos hace concluir que el Negocio continúa operando bajo la hipótesis de negocio en marcha".* (Folio 35)

13. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
----------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Contabilidad Regular.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios *"lleva la contabilidad regular de sus operaciones y conservan los soportes contables y demás documentos relacionados con sus operaciones conforme a las normas de contabilidad general y de Información Financiera Aceptadas en Colombia emitidas por el Gobierno Nacional y de carácter especial por la Superintendencia Financiera de Colombia".*

14. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:	
<p>Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Parafiscales.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios con corte a 30 de abril de 2024, no presenta obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social o por descuentos efectuados a trabajadores.</p> <p>Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Retenciones Obligatorias.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios con corte a 30 de abril de 2024, no presenta saldos pendientes por pagar a las autoridades fiscales.</p>	
15. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales	
Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:	
<p>Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Pasivos Pensionales.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios con corte a 30 de abril de 2024, no tiene obligaciones pensionales a su cargo.</p>	
16. Estados financieros de propósito general de los tres últimos períodos	
Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:	
<p>Estados financieros a 31 de diciembre de 2021</p> <p>Archivo "EEFF y notas 2021.pdf": estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 comparativo con 2020.</p> <p>Estados financieros a 31 de diciembre de 2022</p> <p>Archivo "EEFF y notas 2022.pdf": estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 comparativo con 2021.</p> <p>Estados financieros a 31 de diciembre de 2023</p> <p>Archivo "EEFF y notas 2023.pdf": estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 comparativo con 2022.</p> <p>Archivo "Octubre 2023.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 31 de octubre de 2023.</p> <p>Archivo "Noviembre 2023.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 30 de noviembre de 2023.</p> <p>Archivo "Diciembre 2023.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 31 de diciembre de 2023.</p>	
17. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:	
<p>Archivo "EEFF y notas 30_04_2024.pdf": estados financieros, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros a 30 de abril de 2024 comparativo con 2023.</p> <p>Archivo "Abril 2024.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 30 de abril de 2024.</p>	

Archivo "Enero 2024.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 31 de enero de 2024.

Archivo "Febrero 2024.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 29 de febrero de 2024.

Archivo "Marzo 2024.pdf": rendición de cuentas del periodo de 01 a 31 de marzo de 2024.

18. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Bienes para el Desarrollo De La Actividad Económica.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios "es propietario de los bienes que se detallan a continuación y que son necesarios para el desarrollo de su actividad económica.

Adicionalmente, manifestamos que el Fideicomiso no cuenta con bienes muebles o inmuebles adicionales a los aquí descritos y que todos ellos son completamente necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad.

Bienes Inmuebles:

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Número de CHIP	Descripción del inmueble	Porcentaje de propiedad sobre cada inmueble
50N-20488457	AAA0102CNZM	RT20	100.00%
50N-938509	AAA0102COBS	RT21	100.00%
50N-20844944	50N-20844944	MANZANA1	76.92%
50N-20844946	50N-20844946	MANZANA2	11.06%
50N-20845037	50N-20845037	MANZANA3	58.24%
50N-20845038	50N-20845038	MANZANA4	45.58%
50N-20845131	AAA0280REFZ	MANZANA6	21.94%

Bienes muebles – inversiones derechos fiduciarios”:

Cd Negocio SFC	Nombre negocio
40314	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LAURA CANTILLO
29097	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA ALDE PROYECTOS
44181	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA EL CIPRES

En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "7. Documento final Certificación Inventario Activos y Pasivos Itaú Fiduciaria.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó "que el Inventario de Activos y Pasivos que se adjunta a la presente certificación, presentado a 30 de abril de 2024 por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS, identificado con el NIT. 830.053.963-6, para efectos de la solicitud de admisión a un proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006, corresponde a la realidad y, en un todo, a lo consignado en los estados financieros de la compañía que han sido debidamente suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la sociedad.

Dicho inventario de activos y pasivos se encuentra desagregado e incluido en los formatos que usualmente se utilizan para diligenciar este tipo de información, incluyendo información respecto de dirección, ciudad, concepto, número de unidades, estado del bien, limitaciones, ubicación, documentos soporte, fecha origen, fecha vencimiento, corto o largo plazo, valor de recuperación, valor neto de realización y unidad de medida operacional; esto, para dar claridad sobre la información que se certifica mediante la presente"

Archivo "6. Inventario de activos y pasivos.pdf": inventario de activos y pasivos con corte a 30 de abril de 2024.

19. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó: Archivo "Memoria explicativa de la crisis PA ACN – VF.pdf": memoria explicativa de la crisis, por la cual, el patrimonio se encuentra en situación de insolvencia.	
20. Flujo de caja	
Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó: Archivo "2024 Factibilidad ACN7100 sin enlaces.pdf": flujo de caja proyectado hasta el año 2030. Archivo "Certificación Flujo de Caja y Plan de Negocios (22.05.24).pdf": Certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual se indicó "me permito certificar que de conformidad con lo establecido en los artículos 13.5 y 13.6 de la Ley 1116 de 2006 se allega el Flujo de Caja, las Proyecciones Financieras y el Plan de Negocios de la reorganización, suministrados por la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.S. en su calidad de fideicomitente, gerente, promotor y comercializador del Fideicomiso". Archivo "Certificación Flujo de Caja y Plan de Negocios (22.05.24).pdf": certificación suscrita por el representante legal de la fiduciaria en la cual "me permito certificar que de conformidad con lo establecido en los artículos 13.5 y 13.6 de la Ley 1116 de 2006 se allega el Flujo de Caja, las Proyecciones Financieras y el Plan de Negocios de la reorganización, suministrados por la sociedad ALDEA PROYECTOS S.A.S. en su calidad de fideicomitente, gerente, promotor y comercializador del Fideicomiso. No obstante, lo anterior, se deja constancia de que los mencionados documentos contemplan el reconocimiento de los siguientes créditos, los cuales mi representada en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS rechaza y desconoce, por no encontrarse en la contabilidad del Fideicomiso: (i) Todos los créditos por concepto de multas o sanciones a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL; (ii) Todos los créditos por concepto de multas o sanciones a favor de los Beneficiarios de Área del Proyecto América Centro de Negocios; y (iii) Todos los créditos que no se encuentren expresamente reconocidos en los estados financieros del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA AMÉRICA CENTRO DE NEGOCIOS ya que estos son los créditos que cuentan con los respectivos soportes para su registro. Así las cosas, se allega el de Flujo de Caja y las Proyecciones Financieras remitidas por el Fideicomitente y en observancia de sus instrucciones, pero bajo el entendido de que mi representada no reconoce los créditos relacionados previamente por no existir prueba alguna frente a su causación y existencia".	
En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó: Archivo "8. Flujodecaja_merged.pdf": flujo de caja del Fideicomiso América Centro de Negocios proyectado hasta el año 2030.	
21. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó: Archivo "20240430 Plan de negocios.pdf": plan de negocios-América Centro de Negocios.	
22. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó:	

Archivo "11. Proyecto de calificación graduación y derechos de voto.pdf": proyecto de calificación y graduación de créditos y proyecto de determinación de derechos de voto con corte a 30 de abril de 2024.

23. Reporte de Garantías reales en los procesos de reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Si

Acreditado en Solicitud:

En memorial 2024-01-529448 (anexo AAB) se aportó:

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Bienes en Garantia.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios con corte a 30 de abril de 2024, no ha otorgado garantías que se encuentren vigente y que recaigan sobre bienes de su propiedad.

Archivo "Documento final Certificaciones PA América Centro de Negocios- Obligaciones Garantizadas.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó, que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios, no tiene obligaciones garantizadas.

En memorial 2024-01-685599 (anexo AAA) se aportó:

Archivo "10. Documento final certificación Garante Avalista.pdf": certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal de Itaú Fiduciaria Colombia SA Sociedad Fiduciaria, por medio de la cual se indicó que el Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios, no tiene calidad de garante, codeudor o avalista de obligaciones de terceros.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir al Patrimonio Autónomo Fideicomiso de Administración Inmobiliaria América Centro de Negocios, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Designar como promotor a:

Página: | 10

Nombre:	Javier Suárez Torres
Cédula de ciudadanía:	16.360.032
Contacto:	<p>Dirección: Calle 100 No 19A-50 Oficina 804 Municipio: Bogotá D.C Teléfono: (604) 6230906 Celular: 3106960748 Correo Electrónico: javiersuarez@gci.com.co</p>

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$59.460.000	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$118.920.000	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$118.920.000	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

El juez del concurso verificará y podrá modificar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la coordinación del presente proceso con el de la sociedad Aldea Proyectos S.A.S.

Cuarto. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización con el que adelanta la sociedad Aldea Proyectos SAS, exclusivamente en lo que atiende a las siguientes medidas:

1. Designación del mismo auxiliar de justicia.
2. Ordenar la coordinación de audiencias de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo.
3. Disponer del intercambio de información.
4. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración del acuerdo de reorganización.
5. Las demás que el juez del concurso en el trámite del mismo considere adecuadas.

Quinto. Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad Aldea Proyectos S.A.S en Reorganización con NIT 830.097.620, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.14.1.10 del Decreto 1074 de 2015.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Octavo. Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y

Página: | 11

revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
 - d. Aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Aldea Proyectos SAS En Reorganización, en el cual se evidencie la inscripción del contrato fiduciario
2. Mantener a disposición de los acreedores y remita físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Noveno. Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados,

Página: | 12

se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:
<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

5. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Decimo. Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de

- los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
 5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
 6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
 7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

Décimo segundo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Ordenar la remisión de los oficios correspondientes.

Décimo tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Décimo cuarto. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo quinto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y cúmplase,



YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
Coordinadora del Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL